

1286

DILIGENCIA DE CAREOS CONSTITUCIONALES DIRECTOS ENTRE EL PROCESADO GUADALUPE GAMEZ ZAMBRANO y el C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC en su carácter de testigo dentro de la presente causa penal.-

San Luis Río Colorado Sonora, Siendo las Nueve horas con treinta minutos del día once de julio del año Dos Mil Ocho, fecha y hora señalada por este Tribunal para el desahogo de los Careos entre los antes mencionados, y estando en Audiencia Publica el **Ciudadana Licenciado LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, Juez Primero de Primera Instancia de lo penal de este Distrito Judicial, actuando acompañado de la Secretaria Tercera de Acuerdos, LICENCIADA PAOLA DENNISE ROMAN VILLA,** declaran abierta la presente audiencia, haciéndose constar la presencia de los antes mencionados, de quienes se omiten sus generales e identificación por ya encontrarse identificados en autos, procediéndose a exhortar al procesado de merito y protestar al testigo para que se conduzcan con verdad en lo que tengan que declarar, apercibidos de las penas en que incurrir las personas que declarar con falsedad ante una autoridad judicial en sus funciones, manifestaron conducirse correctamente; se hace constar en la presencia del **C. LICENCIADO GUSTAVO CARRILLO ENCINAS,** defensor particular del procesado de merito, asimismo se hace constar la presencia del **C. LICENCIADO MARCELINO RODRÍGUEZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y del coadyuvante **LICENCIADO FIDEL ALFARO MELENDREZ,** y puestos en formal Careo se obtuvo el siguiente resultado; **EN USO DE LA VOZ QUE SE LE CONCEDE AL PROCESADO GUADALUPE GAMEZ ZAMBRANO, A QUIEN SE LE DIO LECTURA DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL A CARGO DE PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC, manifestó:** Que no se encuentra de acuerdo con las mismas, porque él dice que ellos son los que dieron las ordenes a la gente, si ellos acudieron es como un llamado de auxilio de la personas que estaban asentadas ahí en el terreno, apoyando a los pobladores que todo el tiempo han vivido en esos terrenos, personalmente no tiene ningún interés en esos terrenos, anduvieron todos en la bola cuando sacaron la traila del terreno, allá la gente actúa por su propia voluntad no tienen fuerza para ordenarle nada, el no dio ordenes, andaba todo el pueblo, son 57 ejidatarios y andaban solo diez, esos terrenos siempre han estado en conflicto en el Ejido y una supuesta colonia Melchor Ocampo, si es cierto que se tuvo una reunión en Hermosillo con gente del Gobierno del Estado, y Autoridades Agrarias, se llevo al acuerdo de que se iban a parar las obras del señor, ya que los Ejidatarios les solicitaron documentos que acreditaran que la

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

colonia Melchor Ocampo estaba bien fundada, es decir el acta de nacimiento de la misma, pero nunca les llegó ese documento, hasta la fecha no se ha resuelto nada en el Tribunal agrario pero si se tramita un juicio por esos terrenos en conflicto, y por todo lo que es la supuesta colonia, desconoce porque se los acusa de despojar los terrenos ya que había mucha gente del poblado quien participo en ello, en la época de los hechos tenia el cargo de tesorero de la Comisaria Ejidal del Ejido Golfo de Santa Clara, su careado exagera en sus declaraciones, ya que es mentira que lo hayan amenazado de sacar con machete, deseando que solo fueron en auxilio de las gentes que están asentadas en esos terrenos, de nombres Ana Maria Sánchez Olivares y su esposo Noe Rodríguez apodado "El Drácula" y Bacilisa no recordando los apellidos, quienes tiene aproximadamente diez o doce años habitando ahí, agregando que conoció a su careado desde que empezaron los problemas desde el año dos mil seis no recuerda bien; **ACTO SE PROCEDE A DAR LECTURA AL DE LA VOZ DEL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES MINISTERIAL y DECLARACIÓN PREPARATORIA, A SU CARGO (F.61, 137, 149, 841, 985), manifestó:** Que se encuentra de acuerdo con ambas declaraciones, ratificando su contenido, reconociendo las firmas que aparecen en ambas por haber sido puestas por mi puño y letra, manifestando que desea que quede asentado que no tiene interés alguno en esos terrenos supuestamente despojados.-----

--- **SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL SEGUNDO DE LOS CAREADOS GUADALUPE GAMEZ ZAMBRANO, EN RELACION A LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL PROCESADO GUADALUPE GAMEZ ZAMBRANO, manifestó:** Que no se encuentra con sus declaraciones, porque para empezar dice que no lo conoce ni lo conocía y que no lo conocía a él hasta ese día que sacaron la traila, porque no dirigía la obra, pero eso es mentira ya que en primera plana su careado y otros niños los cuales utilizan se encontraba bloqueando la entrada al lote para que no entrara el declarante y la policia, dice que no lo conocía antes pero en la primera oportunidad que se dio cuenta de que se querían quedar con los terrenos, su careado fue la persona que los amenazaba desde el año dos mil cinco, amenazándolo de muerte y con destruirle todo, ese día lo rodearon cuarenta ejidatarios, y su careado fue el mas bravo de todos, dice que no usan los machetes v gasolina v ahí están en el expediente los partes

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

0621
1290

ya que las personas que participaron el día que sacaron la tralla tenían uno en sus manos, ellos dicen que auxiliaban a una señora que le iba a tumbar una casa, pero no refieren que tipo de maquina era, quien la manejaba, que marca era, el video no lo muestra, y el video que ellos tienen que no lo han presentado no lo muestra, porque nunca existió esa maquina que refiere su careado que querían demoler la supuesta casa de esa señora Ana Sánchez, esa casa únicamente invade cuando mucho un metro de su terreno ubicado en la porción sur, además refiere su careado que no tiene interés en lo personal pero como funcionario de la mesa directiva del Ejido si lo tiene ya que refiere que los terrenos son del Ejido pero no puede mostrar ningún papel que acredite que los terrenos les pertenecen a los Ejidatario, desconoce que tiene interés en los terrenos pero si estuvo con los otros procesados en el Tribunal Agraria, en el cual se dictó una resolución a Eliseo González Zamora, diciéndole que esos terrenos son del domicilio pleno y no les pertenecen a la Reforma Agraria, son mentiras que no tienen interés en esos terrenos, si están peleando en la Reforma Agraria esos terrenos pero aquí son victimas del declarante, y aunque fueran de ellos dichos terrenos la ley no les permite utilizar violencia para reclamar sus propiedades, efectivamente emparejo los terrenos propiedad de su padre Eliseo González Zamora tenía una tralla en el interior del terreno ubicado en la porción norte, estando ahí varios meses ahí, la movía de terreno norte a sur para emparejar la tierra, siendo su careado en compañía de otras personas quienes sacaron la misma del terreno ubicado en la porción sur, después del desalojo le pusieron tanta presión al delegado del Ejido y a las semanas de haber desalojado a la señora Basilisa Esteves y a Manuel Olivares le regresaron todas las tablas que el Ministerio Publico le habían entregado y se volvieron a meter y también Laura construyo cada una mas grandes hicieron sus construcciones y el ex Delegado les dijo que no era cierto que Laura Lara Padilla que era posesionaria y ella empezó a cercar el terreno cuando el declarante empezó a construir la barda de bloque;

RESPECTO A SUS DECLARACIONES TESTIMONIALES, expuso: Que se encuentra de acuerdo con las mismas, ratifica el contenido y reconoce como suya la firma que aparece al calce y margen por haber sido puesta de su puño y letra, considerándolos responsables del despojo por ser parte del Comisariado Ejidal y autores intelectuales de las personas que invadieron. -----

 - - - Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo por y ante la presencia del **C. LICENCIADO LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, JUEZ**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name 'Laura Lara Padilla' written vertically.

PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR Y ANTE SU
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAOLA DENNISE
ROMAN VILLA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y DA FE. -----


- DOY FE. - -



GUADALUPE GAMEZ ZAMBRANO
INDICIADO



C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC
TESTIGO



C. LIC. GUSTAVO CARRILLO ENCINAS
DEFENSOR PARTICULAR



C. LIC. MARCELINO RODRIGUEZ GARCIA.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.

1791

DILIGENCIA DE CAREOS CONSTITUCIONALES DIRECTOS ENTRE EL PROCESADO AURELIO AVILA RIVERA y el C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC en su carácter de testigo dentro de la presente causa penal.-

San Luis Río Colorado Sonora, Siendo las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año Dos Mil Ocho, fecha y hora señalada por este Tribunal para el desahogo de los Careos entre los antes mencionados, y estando en Audiencia Publica el **Ciudadana Licenciado LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, Juez Primero de Primera Instancia de lo penal de este Distrito Judicial, actuando acompañado de la Secretaria Tercera de Acuerdos, LICENCIADA PAOLA DENNISE ROMAN VILLA,** declaran abierta la presente audiencia, haciéndose constar la presencia de los antes mencionados, de quienes se omiten sus generales e identificación por ya encontrarse identificados en autos, procediéndose a exhortar al procesado de merito y protestar al testigo para que se conduzcan con verdad en lo que tengan que declarar, apercibidos de las penas en que incurren las personas que declarar con falsedad ante una autoridad judicial en funciones, manifestaron conducirse correctamente; se hace constar en la presencia del **C. LICENCIADO GUSTAVO CARRILLO ENCINAS,** defensor particular del procesado de merito, asimismo se hace constar la presencia del **C. LICENCIADO MARCELINO RODRÍGUEZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y del coadyuvante **LICENCIADO FIDEL ALFARO MELENDREZ,** y puestos en formal Careo se obtuvo el siguiente resultado; **EN USO DE LA VOZ QUE SE LE CONCEDE AL PROCESADO AURELIO AVILA RIVERA, A QUIEN SE LE DIO LECTURA DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIONES TESTIMONIALES A CARGO DE PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC (F.107 Y 1116), manifestó:** Que no se encuentra de acuerdo con las mismas, porque no hubo tal despojo, ya que las veces que a hablado con su careado y le suplica para que espere a construir en esos terrenos en conflicto hasta el Tribunal Agrario o dependencia correspondiente resulta la realidad de la tenencia de la tierra, y si es de él los terrenos adelante, en el caso de la traila desconoce quien la saco, particularmente no le ha impedido construir en el terreno, ocupando el día de los hechos el puesto de presidente del consejo de vigilancia del Ejido Golfo de Santa Clara, él no se sintió con facultades de despojar a su careado, solamente le ha suplicado a su careado que para que dependencia correspondiente resolviera la pertenencia de tenencia de los terrenos, de lo que lo acusan es falso al cien por ciento; **ACTO SE PROCEDE A DAR LECTURA AL DE LA VOZ DEL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES MINISTERIAL y**

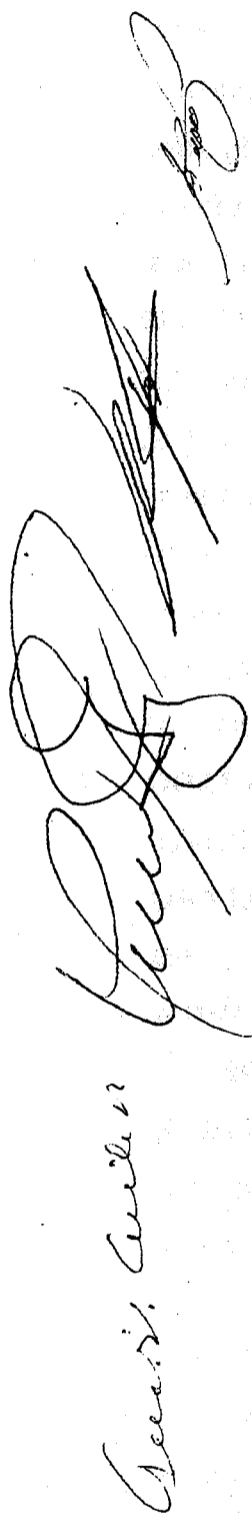
Mano de Escalante Flores
Mano de Roman Villa
Mano de Carrillo Encinas
Mano de Rodriguez
Mano de Melendrez

DECLARACIÓN PREPARATORIA, (F.57, 135, 153, 844 Y 9 Y A SU CARGO

manifestó: Que se encuentra de acuerdo con ambas declaraciones, ratificando su contenido, reconociendo las firmas que aparecen en ambas por haber sido puestas por mi puño y letra, manifestando que desea que quede asentado que no tiene interés alguno en esos terrenos supuestamente despojados.-----

--- SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL SEGUNDO DE LOS CAREADOS PEDRO GONZALEZ IXTLAUAC, EN RELACION A LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL PROCESADO AURELIO AVILA RIVERA,

manifestó: Que no se encuentra con sus declaraciones, son peras mentiras lo que su careado dice, ya que dice que hay zanjas que no sabe quien las puso y en unas fotos que exhibe se advierte que señoras del poblado son las que hacen esas zanjas para impedir, es mentira que haya encabezado un grupo para tratar de demoler la casa de Ana Sánchez Olivares, pero no refieren que tipo de maquina es, ellos tomaron un video de todo ello y no lo exhiben en este juzgado, ya que siempre han grabado, el día que conoció a su careado fue en junio del año dos mil cinco, era uno de los mas agresivos que le impidió la obra en construcción que tenia el declarante, llegaron como cuarenta personas hasta que llego el Ejidatario apodado El Chirule que calmo las cosas, dice que siempre le pedía por favor, eso es mentira, su careado le pedía cien mil dólares y la posesión, tenían que asociarse con ellos, además él fue una de las personas que impidieron a los policías que entraran a los terrenos, y que ellos no iban a permitir la construcción hasta que haya un arreglo entre ellos y los colonos, dice su careado que nunca entró la traila y que le impidieron que entrara porque el declarante quería acreditar la posesión que nunca había tenido y que tampoco la querían quemar, eso es mentira, es falso que no tienen interés, aquí en este juzgado dicen que son victimas que nada tienen que ver y en el Tribunal agrario dicen otra cosa, se ostentan como la única autoridad que manda en el Golfo, dice que desconoce quien saco la traila lo cual es falso, ya que en la fotos que obran en el expediente su careado se muestra como ser la persona de cachucha roja que participo en sacar la traila del terreno despojado foja 83, no quieren aceptar las resolución de la reforma agraria de mayo del 2007, dice que no es competente la reforma agraria porque los terrenos afectados son del domicilio pleno, son propiedad privada, después del desalojo fueron a ponerle presión al delegado para que les



Aurelio Avila

1297

tierra, todos los acuerdos que han tenido con otras gentes respecto de los terrenos no los respetan y los procesados no respetan la ley, ellos dicen que no tienen interés en el terreno pero en la Reforma Agraria dicen que son los dueños y poseionarios, en fecha octubre o noviembre del año dos mil cinco le sacaron el topo y la pipa con bombas de gasolina, toda la bola de gente entre ellos su careado. -----

--- **RESPECTO A SUS DECLARACIONES TESTIMONIALES, expuso:** Que se encuentra de acuerdo con las mismas, ratifica el contenido y reconoce como suya la firma que aparece al calce y margen por haber sido puesta de su puño y letra, considerando responsable a su careado ya que ellos son la cabeza de este conflicto, si ellos no mandan a la gente como pertenecientes al comisariado nada no hubiera, en ningún momento el declarante los ha despojado de sus propiedades. -----

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo por y ante la presencia del **C. LICENCIADO LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR Y ANTE SU SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAOLA DENNISE ROMAN VILLA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y DA FE** -----

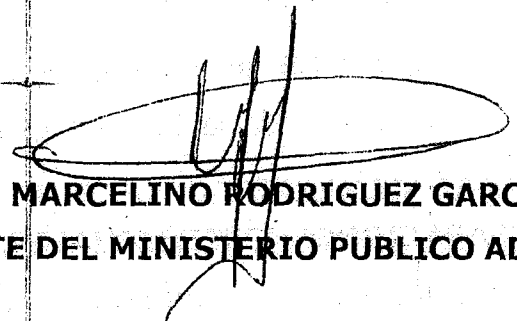
- DOY FE. - -

Aurelio Avila Rivera
AURELIO AVILA RIVERA
INDICIADO

Pedro Gonzalez Iztlahuac
C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC
TESTIGO



C. LIC. GUSTAVO CARRILLO ENCINAS
DEFENSOR PARTICULAR



C. LIC. MARCELINO RODRIGUEZ GARCIA.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.



C. LIC. FIDEL ALFARO MELENDREZ
COADYUVANTE DEL OFENDIDO

JUZGADO
DE
SAN LUIS

1253

DILIGENCIA DE CAREOS CONSTITUCIONALES DIRECTOS ENTRE EL PROCESADO ALFREGO GONZALEZ GORTÁREZ y el C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC en su carácter de testigo dentro de la presente causa penal.-

San Luis Río Colorado Sonora, siendo las once horas con treinta minutos del día once de julio del año Dos Mil Ocho, fecha y hora señalada por este Tribunal para el desahogo de los Careos entre los antes mencionados, y estando en Audiencia Publica el **Ciudadana Licenciado LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, Juez Primero de Primera Instancia de lo penal de este Distrito Judicial, actuando acompañado de la Secretaria Tercera de Acuerdos, LICENCIADA PAOLA DENNISE ROMAN VILLA,** declaran abierta la presente audiencia, haciéndose constar la presencia de los antes mencionados, de quienes se omiten sus generales e identificación por ya encontrarse identificados en autos, procediéndose a exhortar al procesado de merito y protestar al testigo para que se conduzcan con verdad en lo que tengan que declarar, apercibidos de las penas en que incurrir las personas que declarar con falsedad ante una autoridad judicial en funciones, manifestaron conducirse correctamente; se hace constar en la presencia del **C. LICENCIADO GUSTAVO CARRILLO ENCINAS,** defensor particular del procesado de merito, asimismo se hace constar la presencia del **C. LICENCIADO MARCELINO RODRÍGUEZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y del coadyuvante **LICENCIADO FIDEL ALFARO MELENDREZ,** y puestos en formal Careo se obtuvo el siguiente resultado; **EN USO DE LA VOZ QUE SE LE CONCEDE AL PROCESADO ALFREGO GONZALEZ GORTÁREZ, A QUIEN SE LE DIO LECTURA DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIONES TESTIMONIALES A CARGO DE PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC (F.107 Y 1116), manifestó:** Que no se encuentra de acuerdo con las mismas, porque en muchas ocasiones ellos no estuvieron presentes, eso que dice de los machetes que alguien lo amenazo es mentira, en la sacada de la trilla él si estuvo presente tomando fotos, para en caso de violencia no se pusiera de mas ni de menos, el compañero Martín Córdova no estuvo el día de los hechos, exponiendo que era secretario del Comisariado Ejidal desde el día primero de mayo del 2005, ellos no dieron ordenas a las personas que habitan en los terrenos para que lo hicieran, no tiene interés en esos terrenos, en muchas ocasiones que se ocasionaron conflictos en los terrenos no esta presente el declarante y también presencio cuando sacaron a la señora Basilisa y le tumbaron el puesto si estuvo presente y grabo con cámara de video todo lo que sucedió pero no intervino en eso, no cree ser el responsable de despojar a su careado solo acudieron por el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

alfredo gonzalez

llamado de la señora Bacilisa quien les dijo que su careado había llegado agrediéndola y diciéndole que esos terrenos son de él, el solo se encarga de grabar los conflictos que suceden en el Poblado Golfo de Santa Clara para que no le pongan de más, en el sacado de la traila solo estuvo como testigo ocular no participo en el sacar la misma, el día que se saco la traila y el día que una maquina quería demoler la casa de Ana fueron días distintos; **ACTO SE PROCEDE A DAR LECTURA AL DE LA VOZ DEL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES MINISTERIAL y DECLARACIÓN PREPARATORIA A SU CARGO, (F.59, 133, 145, 847 Y 985), manifestó:** Que se encuentra de acuerdo con ambas declaraciones, ratificando su contenido, reconociendo las firmas que aparecen en ambas por haber sido puestas por mi puño y letra.-----

--- **SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL SEGUNDO DE LOS CAREADOS PEDRO GONZALEZ IXTLAUAC, EN RELACION A LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL PROCESADO ALFREDO GONZALEZ GORTAREZ, manifestó:** Que no se encuentra con sus declaraciones, porque son mentiras, deseando que presenten todos los videos que grabo su careado, su careado declara que una maquina quería demoler la casa de Ana Sánchez, mas no refieren que maquina era, quien la manejaba, eso es mentira, además dicen que se pusieron enfrente de una maquina, por otra parte saco una pipa y el topo de su terreno en el mes de octubre o noviembre del año dos mil cinco, dicen que no tienen interés pero siempre están ahí cuando se suscita un conflicto, aquí son victimas pero en la Reforma Agraria dicen que son propietarios de esos terrenos desde hace cuarenta años, no permitían el veintitrés de marzo del dos mil siete no permitían el desalojo de las personas que invadieron los terrenos pero aun así se hizo con ayuda de la fuerza publica, le pusieron tanta presión al delegado que les regreso las tablas que le quitaron del puesto, y a las dos semanas después volvieron a invadir pero mas grande, todo con el consentimiento del Comisariado Ejidal los cuales son la cabeza de los invasores, quienes dicen que tienen el apoyo de la actual comisariado y de los anteriores, no reconocen la resolución de la reforma agraria de mayo del dos mil siete, que dice que dichos terrenos son del domicilio pleno propiedad privada.-----

--- **RESPECTO A SUS DECLARACIONES TESTIMONIALES, expuso:** Que se encuentra de acuerdo con las mismas, ratifica el contenido y reconoce como suya

presencia del **C. LICENCIADO LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR Y ANTE SU SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAOLA DENNISE ROMAN VILLA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y DA FE. -----**
- DOY FE. --

Alfredo Gonzalez
ALFREDO GONZALEZ GORTAREZ
INDICIADO

Pedro Gonzalez Iztlahuac
C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC
TESTIGO

Gustavo Carrillo Encinas
C. LIC. GUSTAVO CARRILLO ENCINAS
DEFENSOR PARTICULAR

Marcelino Rodriguez Garcia
C. LIC. MARCELINO RODRIGUEZ GARCIA.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.

Fidel Alfaro Melendrez
C. LIC. FIDEL ALFARO MELENDREZ
COADYUVANTE DEL OFENDIDO

1295

DILIGENCIA DE CAREOS CONSTITUCIONALES DIRECTOS ENTRE EL PROCESADO MARTÍN ROBERTO CORDOVA ESPINOZA y el C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC en su carácter de testigo dentro de la presente causa penal.- San Luis Río Colorado Sonora, siendo las doce horas con treinta minutos del día once de julio del año Dos Mil Ocho, fecha y hora señalada por este Tribunal para el desahogo de los Careos entre los antes mencionados, y estando en Audiencia Publica el **Ciudadana Licenciado LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, Juez Primero de Primera Instancia de lo penal de este Distrito Judicial, actuando acompañado de la Secretaria Tercera de Acuerdos, LICENCIADA PAOLA DENNISE ROMAN VILLA,** declaran abierta la presente audiencia, haciéndose constar la presencia de los antes mencionados, de quienes se omiten sus generales e identificación por ya encontrarse identificados en autos, procediéndose a exhortar al procesado de merito y protestar al testigo para que se conduzcan con verdad en lo que tengan que declarar, apercibidos de las penas en que incurrir las personas que declarar con falsedad ante una autoridad judicial en funciones, manifestaron conducirse correctamente; se hace constar en la presencia del **C. LICENCIADO GUSTAVO CARRILLO ENCINAS,** defensor particular del procesado de merito, asimismo se hace constar la presencia del **C. LICENCIADO MARCELINO RODRÍGUEZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y del coadyuvante **LICENCIADO FIDEL ALFARO MELENDREZ,** y puestos en formal Careo se obtuvo el siguiente resultado; **EN USO DE LA VOZ QUE SE LE CONCEDE AL PROCESADO MARTÍN ROBERTO CORDOVA ESPINOZA, A QUIEN SE LE DIO LECTURA DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIONES TESTIMONIALES A CARGO DE PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC (F.107 Y 1116), manifestó:** Que no se encuentra de acuerdo con las mismas, porque la mayoría de los problemas que se han hecho en el Poblado Golfo de Santa Clara respecto de los terrenos de su careado no ha estado presente, no son responsables del despojo, ni jefes de los pobladores para andar dando ordenes, en realidad desconoce que ha sido lo que paso en esos terrenos, solo sabe que algunos de sus compañeros del comisariado se abocaron a los terrenos por el llamado de la persona que habita en uno de ellos, pero el declarante no ha estado presente en tales conflictos; **ACTO SE PROCEDE A DAR LECTURA AL DE LA VOZ DEL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES MINISTERIAL y DECLARACIÓN PREPARATORIA, (F.55, 71, 151, 838 Y 985), manifestó:** Que se encuentra de acuerdo con ambas declaraciones, ratificando su contenido, reconociendo las firmas que aparecen en ambas por

haber sido puestas por mi puño y letra. -----

--- **SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL SEGUNDO DE LOS CAREADOS PEDRO GONZÁLEZ IXTLAUAC, EN RELACION A LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL PROCESADO MARTÍN ROBERTO CORDOVA ESPINOZA, manifestó:**

Que no se encuentra con sus declaraciones, porque aunque no este físicamente empujando o dando las ordenes ahí, es responsable bajo la ley, como autor intelectual, el primer día que se dio cuenta de que iba a tener broncas en el golfo es cuando están escarbando las mongoneras para poner cemento y construir, llego su careado y le pregunto que si que así ahí y le contesto el declarante que había comprado esos terrenos, se fue del lugar y hablo por teléfono su careado y a los cinco minutos llegaron como cuarenta personas, mismas que llegaron agresivas y les dijeron que solo ellos eran autoridad en el poblado y que eran los únicos que podían mandar en esos terrenos porque son terrenos Ejidales, e hicieron caso omiso a los documentos expedidos por el Gobierno de Estado, ellos les dijeron que el Gobernador no mandaba en esos terrenos porque eran Ejidales, su careado refiere que no tienen intereses en esos terrenos pero en el Juicio Agrario 186/2006 dicen que no sirven las escrituras que tiene su papá, y que el núcleo de Población Ejidal del Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis, durante cuarenta años ha tenido la tenencia de la tierra, que ellos son los dueños, el día que el ministerio publico hizo inspección ocular en el terrenos propiedad de su papá Eliseo y en ese momento llega la mesa directiva del Golfo de Santa Clara, que no iban a permitir que se continuara con la construyera del careado y su padre en fecha veintitrés de febrero del año 2006, argumentando que ellos son los dueños de esos terrenos, no están de acuerdo con la dotación final que dio el Presidente López Portillo ni tampoco están conformes con la resolución de la Suprema Corte, ni tampoco con la resolución del Tribunal Agrario que refiere que dichos terrenos materia de la presente causa son del pleno domicilio y de propiedad privada, además presionaron al Delegado del Ejido para que les regresara las tabla que el Ministerio Publico quito al momento de restituir el bien propiedad de su padre, y en dos semanas ya habían construido de nuevo y mas grande, todo con el apoyo de la mesa directiva vieja y nueva y con la membresía general del Ejido, si no hubiera hubiera sido por estos cuatro procesados ya habría construido y dándole trabajo a cuarenta familias del golfo,

1276

se saliera de esos terrenos que él se los iba a dar, entiende que mandar a la gente hacer las cosas y hacerlas es lo mismo. -----

--- **RESPECTO A SUS DECLARACIONES TESTIMONIALES, expuso:** Que se encuentra de acuerdo con las mismas, ratifica el contenido y reconoce como suya la firma que aparece al calce y margen por haber sido puesta de su puño y letra. -

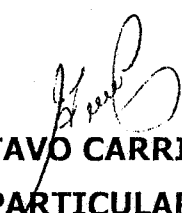
--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo por y ante la presencia del **C. LICENCIADO LUIS ALBERTO ESCALANTE FLORES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR Y ANTE SU SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAOLA DENNISE ROMAN VILLA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y DA FE.** -----

- DOY FE. - -

(Handwritten signatures and scribbles)

**MARTIN ROBERTO CORDOVA ESPINOZA
INDICIADO**

**C. PEDRO GONZALEZ IZTLAHUAC
TESTIGO**


C. LIC. GUSTAVO CARRILLO ENCINAS
DEFENSOR PARTICULAR


C. LIC. MARCELINO RODRIGUEZ GARCIA.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.


C. LIC. FIDEL ALFARO MELENDREZ
COADYUVANTE DEL OFENDIDO

JUZ
IN
\$AH I

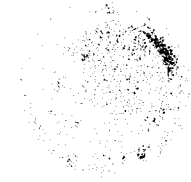
125

CONSTANCIA.- En la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a Catorce de Julio del año Dos Mil Ocho, siendo las Ocho horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, la suscrita Secretaria Tercera de Acuerdos, certifica y hace constar que la presente causa penal **170/2007** que se instruye en contra de **MARTÍN CORDOVA ESPINOZA, AURELIO AVILA RIVERA, ALFREDO GONZALEZ GORTÁREZ Y GUADALUPE GAMEZ SAMBRANO**, como probables responsables en la comisión del delito de DESPOJO, en perjuicio de **ELISEO GONZALEZ**, consta actualmente de mil doscientos noventa y seis fojas útiles, lo cual dificulta su manejo dado su volumen, motivo por el cual se **ORDENA LA APERTURA DEL TOMO II**, mismo que comenzara a partir del folio correspondiente consistente en el numero mil doscientos noventa y siete, toda vez que el presente sumario aún se encuentra en proceso, lo anterior se hace constar para los efectos legales correspondientes.-



MERO DE...
A DE LO...
COLORADO, S...

LIC. PAOLA DENNISE ROMAN VILLA
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS



SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
CALLE DE LA JUSTITIA
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA